



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL.**

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 043 -2017-MDMP/GM

Mi Perú, 06 Noviembre del 2017.



VISTOS.- El Informe N°001-2017/MDMP-CEMDMP de fecha 02 de Noviembre del 2017, emito por el comité Electoral para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para el periodo 2018-2020,

CONSIDERANDO.-

Que los artículo 3° y 4° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, dispone que las entidades públicas deberán aprobar un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) que busca mejorar las acciones de capacitación y evaluación para contribuir a la mejora continua de la administración pública, mejorar el desempeño de los servidores a través de la profesionalización, la instauración del principio del mérito y el ordenamiento de las reglas que regulan los deberes y derechos de los servidores y por ende mejorar la calidad y oportunidad de los servicios que se presta a la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE de fecha 21 de marzo del 2011, se aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para elaboración del plan de desarrollo de las Personas al Servicio del Estado";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 104-2017, 20/09/2017, se designa al Comité Electoral, para efectuar la Organización y ejecución del proceso electoral orientado a la elección de los representantes de los trabajadores, titular y alterno, para integrar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las personas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el periodo 2018-2020;

Que, mediante el acta 001, 02 de noviembre, se reúne el Comité Electoral para diseñar el Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las personas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para el periodo 2018-2020;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL.**

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

Que, estando el INFORME N° 001-2017-CE, emitido por el Comité Electoral, Corresponde emitir la Resolución pertinente, aprobando el Reglamento para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las personas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para el periodo 2018-2020;

Con las visaciones, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1025, el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General Ordenanza N° 0019-MDMP, que aprueba el reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

SE RESUEVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Reglamento para la Elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Elaboración del Plan de desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para el periodo 2018-2020.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral para la Elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las personas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para el periodo 2018-2020.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encarga de la publicación de la presente Resolución Gerencial en la página web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ


CESAR OCTAVIO GÚZMAN LOPEZ
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL.**

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

**REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL
REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES PARA
INTEGRAR EL COMITÉ DE ELABORACION DEL PLAN DE
DESARROLLO DEL PERSONAL DE LA MDMP**

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º; El presente reglamento tiene por finalidad realizar el proceso electoral para elegir a los representantes de Municipalidad Distrital de Mi Perú que serán 01 titular y 01 alterno, quienes deberán integrar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al servicio de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por un periodo de 2 años (2018-2020); proceso que será dirigido por el Comité Electoral.

ARTICULO 2º; La designación como miembros del Comité Electoral es irrenunciable por la razón misma de haber sido nominados mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2017-MDMP y con la conformidad de cada uno de los integrantes; así mismo su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

ARTICULO 3º; el Comité Electoral de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, divulgará ampliamente el mecanismo de procedimiento electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 4º. - El Comité Electoral se establecerá en la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTICULO 5º. - El Comité Electoral la "Municipalidad Distrital de Mi Perú", está conformado por: tres representantes designados por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N°104-2017-MDMP con los cargos respectivos de cada uno de los miembros:

- Subgerente de Recursos Humanos – Presidente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL.**

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto - Secretaria
- Gerente de Asesoría Jurídica – Vocal

ARTICULO 6°.- Las funciones del Comité Electoral son:

- Cumplir y hacer cumplir las normas del presente reglamento.*
- Las listas de candidatos que cumplan con los requisitos previos en el presente reglamento.*
- Absolver las consultas solicitadas por los personeros y resolver las impugnaciones que se presenten por escrito.*
- Llevar a cabo el sufragio y realizar el escrutinio y cómputo de la votación efectuada en la Institución.*
- Llevar y firmar el acta de escrutinio.*
- Remitir al Gerente Municipal los resultados de las elecciones efectuadas, acompañando la documentación correspondiente y las cédulas de sufragio.*
- Proclamar a los representantes electos, titular y alterno ante el Comité.*
- Coordinar con la Subgerencia de recursos humano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a fin de que elabore los padrones de votantes que participan en el proceso electoral.*
- Elaborar el modelo de la cédula de sufragio*

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 7°.- Son requisitos para ser candidatos al Comité:

- Ser servidor que presta servicio bajo cualquier modalidad de contratación en relación de dependencia o prestación de servicio de carácter no autónomo. (Trabajadores Nombrados y Contratados por Administración de Servicio.)*
- No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los último 18 meses anteriores al proceso electoral y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario o judicial relacionado a la función pública debidamente*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL.**

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

acreditado, mediante la presentación de la respectiva declaración jurada.

- c) Solicitar la inscripción al Comité Electoral estando incluido en una lista de dos candidatos, 01 Titular y 01 alterno (suplente) que serán escritos ante el Comité Electoral, quienes podrán acreditar un personero (opcional), respaldada con un mínimo de 20 firmas válidas del total de los electores de la entidad, siendo así que un servidor (elector) podrá respaldar solo una lista, caso contrario carecerá de validez la firma.



ARTICULO 8°. - No podrán ser candidatos al comité

- a) Los miembros del Comité Electoral.
b) Los personeros acreditados (opcional) de las listas de candidatos.

ARTICULO 9°. - Cada lista podrá acreditar un personero ante el Comité Electoral quien tendrá la función de:

- a) Procederá a la inscripción de la lista que represente y recibirá la asignación del número de su lista según orden de inscripción ante el Comité Electoral.
b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos en las fechas señaladas.
c) Fiscalizará el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.
d) Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral, presentando la documentación justificadora.
e) Los personeros deberán reunir los requisitos que para los candidatos se exige en los artículos 7° y 8°.

CAPITULO IV

DE LOS ELECTORES

ARTICULO 10°. - Tienen el deber y el derecho de participar en el presente proceso electoral los servidores que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación en relación de dependencia. (Trabajadores nombrados y Contratados por Administración de Servicios.)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL.**

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

ARTICULO 11°. - *Se encuentra impedidos de participar en el proceso de sufragio los servidores que:*

- a) *Acudan en estado de intoxicación agudas por efectos del alcohol o alguna otra sustancia.*
- b) *Los servidores que no acrediten su identificación personal en concordancia con el artículo 17° del presente reglamento.*
- c) *Otra causa que el comité electoral determine.*

CAPITULO V

DEL PROCESO ELECCIONARIO

ARTICULO 12°. - *La cedula del sufragio deberá tener el tamaño de la mitad de una hoja A4, la misma que tendrá el sello rubrica del presidente del Comité y sus miembros. En la célula de sufragio escribirá en el casillero correspondiente al número de la lista de su preferencia.*

ARTICULO 13°. - *La elección será cada 2 años, mediante votación universal, secreta y obligatoria de todos los servidores nombrados y contratados por la Institución.*

ARTICULO 14°. - *La elección se efectuará por lista completas (titular alterno).*

ARTICULO 15°. - *Funcionara una mesa de sufragio.*

El sufragio se realizará el día 17 de noviembre del 2017, de 10:00 am a 16:00 pm, realizándose inmediatamente el escrutinio en un solo acto hasta su culminación.

ARTICULO 16°. - *La instalación de la mesa de sufragio se hará con la presencia de los tres miembros del Comité Electoral.*

ARTICULO 17°. - *El acto de instalación de las mesas de sufragio y resultado del escrutinio se asentará en el Acta de Sufragio y Escrutinio. Las cedulas de sufragio y otros útiles necesarios para el funcionamiento de las mesas serán proporcionadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ GERENCIA MUNICIPAL.

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

ARTICULO 18°. - Luego de acondicionarse la cámara secreta el presidente de la mesa y sus miembros firmaran las cédulas de sufragio, en presencia de los personeros de cada lista. Luego el presidente de mesa votará y recibirá en la misma forma el voto de los demás miembros y de los personeros de las listas que estuvieron presentes. Después que hubiera votado todos los miembros de mesa, se recibirá por orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en forma siguiente:

- El lector acreditará su identidad con su fotocheck institucional o DNI.
- El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y le invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- El votante luego de emitir su voto, doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora respectiva y firmará el padrón correspondiente.

ARTICULO 19°. - durante la votación queda prohibido toda discusión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

CAPITULO VI

DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 20°. - Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa, realizará el conteo para verificar que el número de votos sea igual al número de servidores sufragantes.

ARTICULO 21°. - En caso que haya mayor número de votos, el presidente de Mesa procederá realizar al azar los votos excedentes, en caso de haber menor número de votos se considera la diferencia como votos blancos.

ARTICULO 22°. - Se considera voto válido para el computo, solamente el que contenga el número de la lista colocada por el sufragante. El voto será inválido si la cédula presenta enmendadura, rotura, señale o anotaciones contrarias al Acta.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL.**

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

ARTICULO 23°. - *El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una y hablara en voz alta la lista que se haya votado, luego lo mostrara a los miembros de mesa anotaran los resultados de escrutinio.*

ARTICULO 24°. - *Si alguna de los personeros impugnara una o varias cédulas la mesa resolverá inmediatamente la impugnación sin apelación.*

ARTICULO 25°. - *El acta de Sufragio y Escrutinio contendrá.*

- a) *La denominación de la institución a que corresponde a la mesa de sufragio.*
- b) *Los nombres de los miembros de mesa y de los personeros con indicación de la hora de instalación y finalización del acto electoral.*
- c) *Relación de la lista de candidatos.*
- d) *El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos al comité, número de votos declarados nulos, viciados y en blanco.*
- e) *Las observaciones formuladas.*
- f) *Las firmas de los miembros de mesa y los personeros.*

ARTICULO 26°. - *Terminado el escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto eleccionario.*

CAPITULO VII

DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITE

ARTICULO 27°. - *El comité Electoral para los efectos del cómputo deberá realizar las siguientes acciones previas:*

- a) *Verificar que la mesa de sufragio funcione adecuadamente basándose en las actas de sufragio y escrutinio.*
- b) *Realizar el cómputo final de la elección de lista al Comité.*
- c) *Resolver en forma inapelable las impugnaciones que formulen los personeros.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ GERENCIA MUNICIPAL.

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

- d) El cómputo final de la votación de la lista de representantes ante Gerencia Municipal lo realizara el Comité Electoral.
- e) El Comité Electoral informara los resultados inmediatamente al final del cómputo, firma las actas de sufragio y publicara los resultados del proceso eleccionario.

ARTICULO 28°. - Sean elegidos representantes titular o alterno, los integrantes de la lista que haya obtenido la mayoría simple del total de voto válido emitido.

ARTICULO 29°. - En caso de que dos o más listas alcanzaran igual votos, el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo a fin de determinar la lista ganadora con la presencia de los respectivos personeros.

ARTICULO 30°. - Los candidatos de la lista ganadora titular y alterno serán proclamados al término del escrutinio.

ARTICULO 31°. - El comité electoral al término del cómputo final para la elección de los representantes del comité, proclamara a los elegidos como miembro titular y alterno (suplente), a los integrantes de la lista que hayan alcanzado la más alta votación.

ARTICULO 32°. - Los representantes titulares y alternos elegidos al comité recibirán del comité Electoral las credenciales respectivas dentro de las 24 horas siguientes a su proclamación.

CAPITULO VIII

DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTICULO 33°. - Es obligatorio que todo servidor comprendido en el presente Reglamento cumpla con emitir su voto.

ARTICULO 34°. - La incomparecencia injustificada del servidor comprendido en el presente Reglamento al proceso eleccionario dará lugar a la imposición de una amonestación escrita con copia a su legajo personal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA MUNICIPAL.**

"Año del Bueno Servicio al Ciudadano"

ARTICULO 35°. - *El servidor tiene como plazo 03 días hábiles después de llevado a cabo el proceso electoral, para presentar la justificación de su inasistencia al proceso ante el Comité Electoral.*

ARTICULO 36°. - *El comité electoral remitirá a la Subgerencia de Recursos Humanos del personal la nómina de servidores que no concurrieron al proceso Electoral sin su justificación pertinente.*

CAPITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 37°. - *La Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú" facilitará documentadamente, la situación actual de los trabajadores que postulen y sean impugnados por no reunir los requisitos del presente Reglamento.*

ARTICULO 38°. - *El comité electoral solicitara a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú" la relación de los servidores nombrados y Contratados por Administración de Servicios.*

ARTICULO 39°. - *El acto de sufragio será válido cuando en él, hayan sufragado más del 20% de los electores comprendidos en el padrón Electoral. En caso de que este porcentaje no se haya alcanzado el Comité Electoral convocara a un nuevo acto de sufragio en el plazo de (02) días hábiles, considerando el proceso valido con el total de votantes que concurran a ella.*

ARTICULO 40°. - *El comité Electoral elevará a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú", el informe final sobre el desarrollo y resultado del proceso electoral, finalizando de esta manera sus funciones.*



CAPITULO X
DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 41°. - Cualquier observación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral en forma inapelable.

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA

**PROCESO ELECTORAL COMITÉ DE PARA ELABORACION
DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, PARA EL
PERIODO 2018-2020**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria de elecciones	08/11/17	08:00 am a 5:30 pm	Periódico Mural
Inscripción de candidatos	Del 10 al 13 /11/17	10:00 am a 5:30 pm	Comité Electoral
Publicación de candidatos escritos	14/11/17	08:00 am a 10:00 am	Comunicado, pagina web de la entidad.
Presentación de tachas	15/11/17	10:00 am a 5:30 pm	Comité electoral
Publicación de los candidatos aptos	16/11/17	04:00 pm	Comunicado, pagina web de la entidad.
Instalación de mesa de sufragio	17/11/17	08:00 am a 09:00 am	Presencial/salón consistorial de la municipalidad Distrital de Mi Perú
votación (fecha de elección)	17/11/17	10:00 am a 4:00 pm	Presencial/salón consistorial de la municipalidad Distrital de Mi Perú
Publicación de los resultados del sufragio	17/11/17	6:00 pm	Comunicado, pagina web de la entidad.